DATOS GENERALES:	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	11 de mayo de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN:	RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos
NATURALEZA JURÍDICA:	SUMINISTRO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de octubre de 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICACIÓN N° 202500000003087 Proyectos de Inversión con recursos del Municipio de Cómbita
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso por el secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de Cómbita
INTERVENTORÍA	N/A

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les correspondan, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses, y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de los asuntos de interés regional o local.

La preocupación central de una democracia auténtica consiste en garantizar que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar en las decisiones colectivas. Así, cuando nuestra Constitución establece desde su primer artículo que Colombia es una República democrática y participativa, está asumiendo el reto y el compromiso de promover la participación ciudadana en todos los espacios de la vida social.

Ahora bien, la contratación pública es una de las principales actividades del Estado, mediante la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Su objetivo es garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano, que “consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones”.

El Municipio, como entidad territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2° de la Constitución Política, que establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”.

De igual forma, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El contrato por celebrarse se relaciona directamente con estos cometidos misionales que debe cumplir la entidad.

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar. Estos estudios deben publicarse para suministrar al público información veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establece el artículo 311 de la Constitución, al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las funciones que le asigne la Constitución y la ley, en materia de seguridad, convivencia y orden público.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la administración municipal, dirigir la acción administrativa. A su vez, el artículo 315 de la Constitución establece como función del alcalde dirigir dicha acción, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3°, establece las funciones de los municipios, entre las cuales se destacan:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo del territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas, con especial énfasis en grupos de especial protección constitucional.
4. Promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, fomentando la industria, el comercio y el consumo interno.

Que, el Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, “Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público”; estableció lo siguiente:

a. Definición Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

b. Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.

c. Prestación del Servicio: Los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Municipio o Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. “Los municipios tienen la obligación de incluir es sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de Alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación”.

Que, Según la Resolución No. 043 de 1995 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG); entre otras, define el mantenimiento del alumbrado público así:

• MANTENIMIENTO: Es la revisión y reparación periódica de todos los dispositivos y redes involucradas en el servicio de alumbrado público, de tal manera que pueda garantizarse a la comunidad el servicio eficiente y eficaz.”

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, el servicio de alumbrado público constituye una actividad esencial para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad, integración social y desarrollo territorial. En tal sentido, el Municipio de Cómbita tiene la obligación de asegurar el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura asociada al sistema de alumbrado público, tanto en el sector urbano como rural, en beneficio de toda la comunidad.

La prestación eficiente de este servicio demanda la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de elementos deteriorados o fuera de funcionamiento, toda vez que la infraestructura eléctrica y de iluminación se encuentra expuesta de manera continua a factores climáticos, fluctuaciones eléctricas, desgaste natural por uso, afectaciones derivadas de lluvias, vientos, humedad, descargas atmosféricas, manipulación indebida, accidentes de tránsito, vandalismo y demás situaciones que generan fallas técnicas o interrupciones parciales del sistema.

En consecuencia, el Municipio requiere disponer de manera inmediata y permanente de materiales eléctricos y de iluminación que permitan atender oportunamente las diferentes necesidades operativas relacionadas con el mantenimiento del alumbrado público. Dentro de dichos elementos se encuentran luminarias LED, bombillos, fotoceldas, reflectores, drivers, cables eléctricos, conectores, breakers, cajas de inspección, brazos metálicos, terminales, fusibles, contactores, cintas aislantes, herrajes, tubería, abrazaderas y demás accesorios eléctricos indispensables para garantizar la correcta operación de las redes y puntos de iluminación instalados en el territorio municipal.

La necesidad del suministro se fundamenta en que las labores de mantenimiento no obedecen a situaciones estáticas o previamente determinadas, sino a requerimientos variables y continuos que dependen de las condiciones reales de funcionamiento de la infraestructura y de los reportes generados por la ciudadanía y los equipos técnicos encargados de la supervisión del sistema. Por esta razón, el Municipio debe contar con disponibilidad inmediata de materiales que permitan atender contingencias y daños en tiempos oportunos, evitando prolongadas interrupciones del servicio que puedan afectar la seguridad y bienestar de los habitantes.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el alumbrado público representa un componente fundamental para la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, especialmente en parques, vías, espacios públicos, escenarios deportivos, instituciones educativas, zonas rurales y sectores de alta circulación peatonal y vehicular. La insuficiencia o ausencia de iluminación adecuada incrementa los riesgos de accidentalidad, dificulta la movilidad nocturna y puede propiciar escenarios de inseguridad y afectación al orden público.

De igual forma, el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público contribuye al desarrollo económico y social del municipio, facilitando el tránsito seguro de personas y vehículos, promoviendo la utilización de espacios comunitarios y fortaleciendo las actividades comerciales y productivas que se desarrollan en horarios nocturnos. Por tanto, garantizar la disponibilidad de materiales eléctricos y de iluminación constituye una necesidad prioritaria para asegurar la continuidad y calidad del servicio.

Bajo este contexto, el suministro a monto agotable se configura como la modalidad más adecuada para atender las necesidades de la entidad, debido a que permite adquirir los materiales de manera gradual y conforme a los requerimientos reales que se presenten durante la ejecución contractual, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando eficiencia administrativa. Esta modalidad ofrece flexibilidad para responder a eventos imprevistos, contingencias técnicas y necesidades emergentes que no pueden ser cuantificadas de manera exacta al inicio del proceso contractual, pero que requieren atención inmediata para evitar afectaciones en la prestación del servicio.

Así mismo, el contrato permitirá mantener un stock permanente y suficiente de materiales eléctricos y de iluminación, evitando retrasos en las labores de mantenimiento por falta de insumos, disminuyendo tiempos de respuesta frente a daños reportados y fortaleciendo la capacidad operativa del Municipio para intervenir de manera rápida y eficiente las fallas presentadas en el sistema de alumbrado público.

La ausencia de contratación para el suministro de estos materiales generaría graves afectaciones en la operación y sostenibilidad del sistema de alumbrado público municipal, limitando la capacidad institucional para atender las solicitudes de mantenimiento y reparación, ocasionando el deterioro progresivo de la infraestructura existente y afectando directamente las condiciones de seguridad, movilidad, convivencia y calidad de vida de la población.

Que, por la naturaleza, mediante la modalidad de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en cumplimiento de sus funciones, elaboró los estudios previos correspondientes, evidenciando la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica para ejecutar dicho objeto contractual.

Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con disponibilidad presupuestal, certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, actual y objetiva de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL

MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ", garantizando con ello la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de las funciones administrativas del ente territorial y la satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ"**

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39120000	39121400	39121400	lengüetas de conexión, conectores y terminales
39000000	39120000	39122300	39122300	Redes eléctricos y accesorios
40000000	40180000	40183100	40183100	Accesorios de Tubos
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
72000000	72150000	72151500	72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
83000000	83100000	83101800	83101800	Servicios eléctricos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato será: "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ",** según las siguientes características técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	CONECTOR DENTADO DP5	UND	SEGÚN NECESIDAD
2	CABLE ANTIFRAUDE MONOFÁSICO 1X8+8	ML	SEGÚN NECESIDAD
3	FOTOCELDA DE TRES PINES	UND	SEGÚN NECESIDAD
4	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 150W	UND	SEGÚN NECESIDAD
5	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 100W	UND	SEGÚN NECESIDAD
6	HEBILLAS BANDIT 3/4	UND	SEGÚN NECESIDAD
7	CINTA BANDIT DE 3/4	RLL	SEGÚN NECESIDAD
8	CINTA AISLANTE	RLL	SEGÚN NECESIDAD
9	REFLECTOR LED DE 100W	UND	SEGÚN NECESIDAD
10	REFLECTOR LED DE 200W	UND	SEGÚN NECESIDAD
11	CABLE ENCAUCHETADO 2X14	ML	SEGÚN NECESIDAD
12	CONECTOR BIMETÁLICO PEQUEÑO	UND	SEGÚN NECESIDAD
13	DOBLADORA DE TUBO EMT DE 1"	UND	SEGÚN NECESIDAD
14	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 1A	UND	SEGÚN NECESIDAD

15	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 2A	UND	SEGÚN NECESIDAD
16	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 3A	UND	SEGÚN NECESIDAD
17	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 4A	UND	SEGÚN NECESIDAD
18	CABLE ENCAUCHETADO 4X8 THWN-2	ML	SEGÚN NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION
1	CONECTORES DENTADOS DP5	**Características:** Conexión por perforación de aislamiento , conductor principal 16 mm² a 95 mm², Conductor derivado 4 mm² a 35 mm², Material de los dientes Cobre estañado, Protección Hermético y resistente a la corrosión; Compatibilidad Conductores de aluminio y cobre; Uso Redes aéreas preensambladas de baja tensión con certificado RETIE
2	CABLE ANTIFRAUDE MONOFÁSICO 1X8+8	**Características:** Cable preensamblado monofásico tipo antifraude para acometidas eléctricas aéreas de baja tensión, conformado por un conductor de fase aislado y un conductor neutro mensajero, diseñado para minimizar conexiones fraudulentas y garantizar seguridad, confiabilidad y durabilidad en redes de distribución de energía eléctrica. Configuración 1 x 8 AWG (fase) + 1 x 8 AWG (neutro mensajero); Tensión nominal 0,6/1 kV; Aislamiento Polietileno reticulado (XLPE) o PE de alta densidad con certificado RETIE
3	FOTOCELDA DE TRES PINES	
4	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 150W	Potencia nominal: 150 W Tecnología: LED de alta eficiencia Flujo luminoso mínimo: ≥ 16.500 lúmenes Eficacia luminosa: ≥ 120 lm/W Temperatura de color: 4.000 K – 5.700 K Índice de reproducción cromática (CRI): ≥ 70 Voltaje de operación: 100 – 277 VAC Frecuencia: 50/60 Hz Factor de potencia: ≥ 0,90 Distorsión armónica total (THD): ≤ 20 % Grado de protección óptica: IP66 o superior Grado de protección mecánica: IK08 o superior Certificado de producto bajo RETILAP
5	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 100W	Potencia nominal: 100 W Tecnología: LED de alta eficiencia Flujo luminoso mínimo: ≥ 10.500 lúmenes Eficacia luminosa: ≥ 120 lm/W Temperatura de color: 4.000 K – 5.700 K Índice de reproducción cromática (CRI): ≥ 70 Voltaje de operación: 100 – 277 VAC Frecuencia: 50/60 Hz Factor de potencia: ≥ 0,90 Distorsión armónica total (THD): ≤ 20 % Grado de protección óptica: IP66 o superior Grado de protección mecánica: IK08 o superior Certificado de producto bajo RETILAP

<table>
<tr><td>6</td><td>HEBILLAS PARA CINTA BANDIT ¾</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de producto</td><td>Manual</td></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero inoxidable</td></tr>
<tr><td>Peso</td><td>1,22 kg</td></tr>
<tr><td>Ancho</td><td>19.05 mm</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CINTA METÁLICA BANDIT ¾ POR METRO</td><td>
<table>
<tr><td>Material</td><td>Acero Inoxidable</td></tr>
<tr><td>Uso</td><td>Industrial</td></tr>
<tr><td>Términos Garantía</td><td>12 meses</td></tr>
<tr><td>País de Origen</td><td>China</td></tr>
<tr><td>Garantía Producto</td><td>12 meses</td></tr>
<tr><td>Color</td><td>Gris Plata</td></tr>
<tr><td>Peso</td><td>0.20 kg</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Cinta rollo</td></tr>
<tr><td>Medidas</td><td>19.05 mm</td></tr>
<tr><td>Características</td><td>Sujeción de alta resistencia y adherencia</td></tr>
<tr><td>Largo</td><td>20 cm</td></tr>
<tr><td>Cantidad por paquete</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Marca</td><td>Voltio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ROLLO DE CINTA AISLANTE</td><td>Tipo: Cinta aislante eléctrica
Material: PVC autoextinguible
Ancho: 19 mm (mínimo)
Longitud del rollo: 15 m (mínimo)
Espesor: 0,18 mm mínimo
Color: Negro (u otros según requerimiento)
Tensión de operación: Hasta 600 V
Temperatura de operación: 0 °C a 80 °C mínimo
Adhesivo; Base caucho o acrílico de alta adherencia
Resistencia a la humedad: Sí
Resistencia a rayos UV: Sí</td></tr>
</table>

9	REFLECTOR LED 100W	
10	REFLECTOR LED 200W	
11	CABLE ENCAUCHETADO 2X14	• **1 CONDUCTOR** / ***Conductor*** Cobre flexible / *Flexible copper* • **2 AISLAMIENTO** / ***Insulation*** Cloruro de polivinilo (PVC), Resistente a: Rayos solares, la gasolina y al aceite, la abrasión, ambientes corrosivos, agentes químicos y retardante a la llama, apto para 90° C en sitios secos y mojados / *Polyvinyl chloride (PVC), Sunlight Resistant, Oil & Gas Resistant II, Abrasion Resistant, Corrosive environment ambient resistant, chemical agents resistant and Flame retardant, suitablefor 90° C Dry and Wet locations* • **3 CUBIERTA** / ***Covering*** Poliamida (Nylon) de alta resistencia a la abrasión y a la temperatura / *Polyamide (Nylon) abrasion resistant and high temperature resistant* • **4 ENSAMBLE** / ***Assembly*** Conductores de Circuito, cableados entre sí / *Circuit Conductors, cabled together.* • **IDENTIFICACIÓN** / ***Identification*** Aislamiento a colores. 2 conductores: negro y blanco; 3 conductores: negro, blanco y verde; 4 conductores: negro, blanco, rojo y verde; 5 conductores: negro, blanco, rojo, azul y verde / *Colored insulation. 2 conductors: black and white; 3 conductors: black, white and green; 4 conductors: black, white, red and green; 5 conductors: black, white, red, blue and green* • **5 CHAQUETA** / ***Jacket*** Cloruro de polivinilo (PVC) negro, Resistente a los rayos solares a la gasolina y al aceite, retardante a la llama Especificación/ *Black Polyvinyl chloride (PVC), Sunlight Resistant, Flame retardant, Oil & Gas Resistant II*

12	CONECTOR BIMETÁLICO PEQUEÑO	Conector bimetálico de compresión o apernado, diseñado para realizar uniones eléctricas seguras entre conductores de cobre y aluminio en redes de distribución de baja tensión. El conector deberá garantizar una baja resistencia de contacto, alta resistencia mecánica y protección contra la corrosión galvánica producida por la unión de metales diferentes. Aplicación: Redes de baja tensión Material lado cobre: Cobre electrolítico estañado Material lado aluminio: Aluminio de alta conductividad Tipo de conexión: Compresión o apernado Tensión nominal: Hasta 1 kV Conductividad eléctrica: Alta conductividad Resistencia mecánica: Adecuada para esfuerzos de instalación y operación Compatibilidad: Conductores de cobre y aluminio
13	DOBLADORA DE TUBO EMT DE 1”	Tipo: Dobladora manual para tubo EMT Capacidad nominal: 1 pulgada (1") EMT Material del cabezal: Aluminio fundido de alta resistencia o hierro dúctil Material del mango: Acero galvanizado o acero de alta resistencia Ángulos de doblado: 10°, 22,5°, 30°, 45°, 60° y 90° Escalas de referencia: Grabadas o estampadas permanentemente Tipo de uso Profesional Acabado: Resistente a la corrosión Compatibilidad: Tubería EMT de 1" conforme a normas técnicas Sistema de operación: Manual por palanca
14	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION DE 1A	Tipo: Elemento fusible para media tensión Corriente nominal: 1 A Frecuencia nominal: 50/60 Hz Tensión de servicio: Compatible con redes de 13,2 kV, 13,8 kV, 15 kV o superior según aplicación Capacidad de interrupción: Según norma ANSI/IEC aplicable Material del elemento fusible: Aleación metálica calibrada de alta precisión Materiales terminales: Cobre o cobre estañado Curva de operación: Tiempo inverso Tipo de instalación: Cortacircuito tipo expulsión Uso: Exterior Resistencia ambiental: Alta resistencia a humedad, contaminación y radiación UV
15	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION DE 2A	Tipo: Elemento fusible para media tensión Corriente nominal: 2 A Frecuencia nominal: 50/60 Hz Tensión de servicio: Compatible con redes de 13,2 kV, 13,8 kV, 15 kV o superior según aplicación Capacidad de interrupción: Según norma ANSI/IEC aplicable Material del elemento fusible: Aleación metálica calibrada de alta precisión Materiales terminales: Cobre o cobre estañado Curva de operación: Tiempo inverso Tipo de instalación: Cortacircuito tipo expulsión Uso: Exterior Resistencia ambiental: Alta resistencia a humedad, contaminación y radiación UV
16	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION DE 3A	Tipo: Elemento fusible para media tensión Corriente nominal: 3 A Frecuencia nominal: 50/60 Hz Tensión de servicio: Compatible con redes de 13,2 kV, 13,8 kV, 15 kV o superior según aplicación Capacidad de interrupción: Según norma ANSI/IEC aplicable Material del elemento fusible: Aleación metálica calibrada de alta precisión Materiales terminales: Cobre o cobre estañado Curva de operación: Tiempo inverso Tipo de instalación: Cortacircuito tipo expulsión Uso: Exterior Resistencia ambiental: Alta resistencia a humedad, contaminación y radiación UV
17	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION DE 4A	Tipo: Elemento fusible para media tensión Corriente nominal: 4 A Frecuencia nominal: 50/60 Hz Tensión de servicio: Compatible con redes de 13,2 kV, 13,8 kV, 15 kV o superior según aplicación Capacidad de interrupción: Según norma ANSI/IEC aplicable Material del elemento fusible: Aleación metálica calibrada de alta precisión Materiales terminales: Cobre o cobre estañado Curva de operación: Tiempo inverso Tipo de instalación: Cortacircuito tipo expulsión Uso: Exterior Resistencia ambiental: Alta resistencia a humedad, contaminación y radiación UV
18	CABLE ENCAUCHETADO 4X8 THWN-2	Tipo de cable: Multipolar encauchetado Número de conductores:4 Calibre: 8 AWG Material conductor: Cobre electrolítico 99,9 % de pureza Clase del conductor: Cableado flexible o semirrígido Aislamiento individual: THWN-2 Cubierta exterior: PVC o compuesto termoplástico resistente Tensión nominal: 600 V Temperatura de operación en seco: 90 °C Temperatura de operación en húmedo: 90 °C Temperatura máxima en cortocircuito: 250 °C Resistencia a humedad: Sí Resistencia a aceites: Sí

		Color de conductores: Cubierta exterior:	Según código de identificación Color negro

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		CERTIFICACIÓN N° 202500000003087
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		72151514 Servicio de Mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA			línea estratégica III Renace lo Ambiental– Sector (21) – Minas y Energía
SECTOR			Minas y Energía
PROGRAMA PRESUPUESTAL			Programa presupuestal 1: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica (21-02)
INDICADOR DE BIENESTAR			Objetivo del Programa: Realizar mantenimiento de la infraestructura vial y alumbrado público dentro del perímetro urbano y rural de nuestro municipio.
META DE PRODUCTO			Implementar un plan de mejoramiento del alumbrado público (expansión)
INDICADOR DE PRODUCTO			Redes de Alumbrado público ampliadas
NOMBRE DEL PROYECTO			FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ALTERNATIVOS (ALUMBRADO PÚBLICO – GAS) DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, BOYACÁ
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			

2.4. **AUTORIZACIONES**

No aplica

2.5. PERMISOS

No aplica

2.6. LICENCIAS

No aplica

2.7. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica

2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

No aplica

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que regulan la contratación estatal en Colombia. Así mismo, el proceso se sujetará a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual. En aquellos aspectos no regulados expresamente por las disposiciones antes señaladas, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

El presente proceso contractual tiene como finalidad satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Cómbita relacionada con el "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE,

DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ", necesidad que se encuentra debidamente soportada en los estudios previos y análisis del sector elaborados por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección Abreviada procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y pueden ser comparados entre sí bajo criterios estandarizados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, susceptibles de ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

En el presente proceso, los elementos objeto del suministro, tales como luminarias, reflectores, fotoceldas, cables, conectores, fusibles, accesorios eléctricos y demás materiales destinados al mantenimiento del alumbrado público, corresponden a bienes de común utilización disponibles en el mercado nacional, cuyas especificaciones técnicas pueden ser definidas objetivamente y cuyos estándares de calidad y desempeño permiten su comparación entre diferentes proveedores.

En este sentido, dichos bienes presentan condiciones de homogeneidad, toda vez que pueden describirse mediante especificaciones técnicas comunes relacionadas con su funcionalidad, capacidad, desempeño, eficiencia y calidad, sin que aspectos accesorios o de diseño alteren su finalidad o uso dentro del sistema de alumbrado público municipal. Así mismo, son bienes de común utilización, por cuanto existen múltiples oferentes en el mercado en capacidad de suministrarlos bajo condiciones equivalentes de calidad y desempeño técnico.

La exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 estableció que la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes busca simplificar y hacer más eficientes los procedimientos de contratación, permitiendo que el factor determinante de selección sea principalmente el precio, siempre que previamente se hayan verificado las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas a los oferentes.

Bajo este entendido, la modalidad de Subasta Inversa permite a la administración obtener las condiciones económicas más favorables para la satisfacción de la necesidad pública identificada, garantizando al mismo tiempo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las características homogéneas de los bienes requeridos y la posibilidad de comparación objetiva entre oferentes, el Municipio de Cómbita considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual consistente en el suministro de materiales eléctricos y de iluminación a monto agotable, destinados para realizar labores de mantenimiento del alumbrado público a cargo del Municipio de Cómbita, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad.
2. Suministrar los bienes objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento y presentación, garantizando que sean nuevos, originales y libres de defectos de fabricación.
3. Entregar los materiales requeridos de manera parcial y conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.
4. Garantizar que los materiales eléctricos y de iluminación suministrados cumplan con las normas técnicas y reglamentarias aplicables, especialmente RETIE, RETILAP, NTC y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Suministrar luminarias, fotoceldas, reflectores, cables, conectores, fusibles, herrajes, cintas, accesorios eléctricos y demás elementos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público municipal.
6. Garantizar que los elementos suministrados cuenten con las respectivas garantías técnicas expedidas por el fabricante, importador, ensamblador o distribuidor autorizado.
7. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional los bienes que presenten defectos, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales permanecerán fijos y no estarán

sujetos a reajuste alguno.

9. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los materiales solicitados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos formulados por la entidad.
10. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que indique la entidad contratante.
11. Presentar junto con cada entrega las respectivas remisiones, facturas y soportes que permitan verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos suministrados.
12. Garantizar la calidad y correcto almacenamiento de los materiales hasta el momento de la entrega al Municipio.
13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los materiales suministrados durante el término de garantía ofrecido.
15. Cumplir con todas aquellas actividades inherentes y necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta prestación del servicio de alumbrado público municipal.

4.1.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

A. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
C. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
D. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
E. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
G. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
H. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
I. Presentar los soportes de entrega, remisiones, facturas e informe de ejecución contractual requerido por el supervisor para trámite de pago
J. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
K. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción de este, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
L. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
M. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
N. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
O. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
P. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
Q. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
R. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
S. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

T. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, costos administrativos, operativos, logísticos, financieros, tributarios, de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, garantías y demás erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, los proponentes deberán proyectar e incluir dentro de su oferta económica todos los costos y gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, entendiendo que no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la propuesta presentada.

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato y establecer precios acordes con las condiciones reales del mercado, la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores dedicados al suministro y comercialización de materiales eléctricos y de iluminación requeridos para el mantenimiento del alumbrado público municipal. Los valores obtenidos se reflejan en el cuadro comparativo de cotizaciones que hace parte integral de los presentes estudios previos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede emplear diferentes mecanismos para establecer el valor estimado del contrato, tales como estudios de mercado, revisión de bases de datos, análisis de precios históricos y referencias de precios del sector.

En atención a lo anterior, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Municipio de Cómbita tomó como referencia el análisis de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector, así como la revisión de referencias de precios y condiciones comerciales existentes en el mercado para este tipo de bienes.

De esta manera, la estimación presupuestal se efectuó con base en los valores promedio obtenidos de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los materiales eléctricos y de iluminación requeridos por la entidad, garantizando con ello que el presupuesto oficial corresponda a precios reales, razonables y acordes con las condiciones actuales del mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	CONECTOR DENTADO DP5	UND	1	$11.000	$11.800	$11.400
2	CABLE ANTIFRAUDE MONOFÁSICO 1X8+8	ML	1	$21.000	$21.500	$21.250
3	FOTOCELDA DE TRES PINES	UND	1	$33.500	$34.500	$34.000
4	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 150W	UND	1	$280.000	$280.000	$280.000
5	LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 100W	UND	1	$210.000	$220.000	$215.000
6	HEBILLAS BANDIT 3/4	UND	1	$1.400	$2.000	$1.700

7	CINTA BANDIT DE 3/4	RLL	1	$8.500	$8.000	$8.250
8	CINTA AISLANTE	RLL	1	$8.500	$8.000	$8.250
9	REFLECTOR LED DE 100W	UND	1	$98.000	$95.000	$96.500
10	REFLECTOR LED DE 200W	UND	1	$170.000	$180.000	$175.000
11	CABLE ENCAUCHETADO 2X14	ML	1	$8.500	$9.000	$8.750
12	CONECTOR BIMETÁLICO PEQUEÑO	UND	1	$7.900	$8.500	$8.200
13	DOBLADORA DE TUBO EMT DE 1"	UND	1	$170.000	$185.000	$177.500
14	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 1A	UND	1	$12.000	$14.000	$13.000
15	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 2A	UND	1	$12.000	$14.000	$13.000
16	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 3A	UND	1	$12.000	$13.500	$12.750
17	FUSIBLE PARA MEDIA TENSIÓN DE 4A	UND	1	$12.000	$13.500	$12.750
18	CABLE ENCAUCHETADO 4X8 THWN-2	ML	1	$50.000	$50.000	$50.000

Ahora bien, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual pueden presentarse requerimientos reiterativos de determinados materiales eléctricos y de iluminación necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento preventivo, correctivo y reposición del sistema de alumbrado público del Municipio de Cómbita, y considerando que las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades operativas, técnicas y contingencias que se generen durante la vigencia del contrato, el suministro se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y conforme a los requerimientos que formule la entidad a través del supervisor designado.

Teniendo en cuenta el valor promedio de cada ítem y que la ejecución será de acuerdo a la necesitad y monto agotable, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** la entidad tomó como referencia para la estructuración del estudio de mercado los valores unitarios promedio obtenidos a partir de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector, los cuales servirán de base para la evaluación económica del proceso y deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes al momento de elaborar y presentar sus propuestas económicas.

Así mismo, se precisa que las cantidades relacionadas en los estudios previos corresponden únicamente a estimaciones de referencia efectuadas con fines de análisis presupuestal y comparación de ofertas, por lo cual no comprometen a la entidad a adquirir un número fijo o determinado de elementos. En consecuencia, los suministros serán solicitados de manera parcial, gradual y de acuerdo con las necesidades reales que demande el mantenimiento del alumbrado público municipal, hasta agotar el presupuesto oficial disponible.

VARIABLES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Cada proponente deberá asumir y sufragar la totalidad de los costos directos e indirectos relacionados con la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como aquellos que se deriven de la ejecución del contrato, incluyendo costos administrativos, operativos, financieros, logísticos, tributarios, de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás gastos a que haya lugar. En consecuencia, el Municipio de Cómbita no reconocerá suma adicional alguna por conceptos no contemplados dentro de la propuesta económica presentada por el oferente.

Los proponentes tendrán la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente y a la asignación de riesgos y costos establecida en la presente invitación pública.

En este sentido, el proponente favorecido deberá tener en cuenta, entre otros, los tributos establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal, tales como:

- Estampilla Procultura: dos por ciento (2%).
- Estampilla Adulto Mayor: cuatro por ciento (4%).
- Tasa Prodeporte y Recreación: dos punto cinco por ciento (2.5%).
- Estampilla para la Justicia Familiar: dos por ciento (2%).
- Impuesto de Industria y Comercio, cuando haya lugar.

Así mismo, se aplicarán las retenciones tributarias de orden nacional a que haya lugar, tales como retención en la fuente, retención de IVA y demás descuentos legales aplicables, de conformidad con la naturaleza jurídica del contratista, su régimen tributario y las disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución contractual.

6. CRITERIOS QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indicaran.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

A. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1. Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

6.2. Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

6.3. PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Persona Jurídica:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE CÓMBITA rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.
- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.
- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato
- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.
- Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes Y acreditar la existencia de sucursal en el departamento de Boyacá – Colombia, que cuente con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

6.4. Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

6.5. Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado a 2026 con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

6.6. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

6.7. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.8. Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

6.9. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Cómbita.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

6.10. Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

6.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y bombillas
39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
39000000	39120000	39121400	39121400	lengüetas de conexión, conectores y terminales

39000000	39120000	39122300	39122300	Redes eléctricos y accesorios
40000000	40180000	40183100	40183100	Accesorios de Tubos
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	ingeniería eléctrica y electrónica
83000000	83100000	83101800	83101800	Servicios eléctricos

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

6.12. Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

6.13. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente podrá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos podrá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

6.14. Nit o registro único tributario del oferente

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

6.15. Manifestación de interés en participar

La manifestación de interés deberá presentarse a través de la Plataforma SECOP II. Deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.16. **Capacidad Financiera**: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:	Menor o igual a 0.4
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / gastos de intereses:	Mayor o igual a 10

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante ó la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

6.17. **Capacidad Organizacional**: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025 o posterior si ya ha sido actualizado.

1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total:	Mayor o igual a 0.01

6.18. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

6.18.1. Experiencia del proponente

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El proponente deberá acreditar experiencia con la suscripción, ejecución y liquidación de dos (2) contratos cuyo objeto sea suministro de materiales eléctricos y/o repuestos para el mantenimiento de alumbrado público suscritos por el oferente con entidades públicas o privadas, ejecutados al 100%. Cuya cuantía de cada uno de los contratos sea igual o superior a dos (2) veces al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SSMMLV, deberá anexar copias de los contratos y actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos.

Adicionalmente los contratos aportados para la experiencia del proponente deberán contener mínimo las siguientes actividades y cantidades ejecutadas:

Actividad	Cantidad
REFLECTOR LED DE 200W	8
CONECTOR BIMETÁLICO	500
LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO	200

Para certificar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas se debe aportar la sabana final de cantidades y/o sabana de recibo final para la verificación de las mismas debidamente suscrita por la entidad pública o privada.

Cada uno de los contratos a presentar como experiencia deberá contener alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
26000000	26120000	26121500	26121500	Alambre eléctrico
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39000000	39110000	39111600	39111600	iluminación exterior y artefactos
39000000	39130000	39131700	39131700	conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40000000	40170000	40171500	40171500	tubos y tuberías comerciales
72000000	72100000	72102900	72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72150000	72151500	72151500	Servicio de sistemas eléctricos
73000000	73170000	73171500	73171500	Manufactura De Bienes Eléctricos
81000000	81100000	81101700	81101700	ingeniería eléctrica y electrónica
81000000	81100000	81102400	81102400	ingeniería de transmisión de energía eléctrica

La experiencia general debe ser aportada por cualquier integrante o en conjunto, para lo cual el integrante que aporte la mayor experiencia deberá llevar como mínimo el 50% de la participación y en ningún caso ninguno de sus integrantes podrá llevar menos del 30% en la participación, de no cumplirse este requisito la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, indicando el número del (los) contrato (s) que corresponde cada certificación en el Registro Único de Proponentes.

En el caso de acreditar la experiencia con contratos privados adicionalmente se debe realizar entrega de la copia del comprobante de pago o facturas de venta, que demuestren la existencia de la relación comercial que existió.

6.18.2. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO:

El oferente deberá presentar carta debidamente suscrita, en la que manifieste que se compromete a lo siguiente:

a) Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.

b) Cantidad: Suministro, cambio, de los elementos que conforman el objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Así mismo que cumplirá con los siguientes aspectos:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.

- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

La solución de la necesidad resulta imprescindible con el objetivo de que este parque automotor pueda desarrollar sus labores de forma oportuna y evitando que el deterioro sea mayor y se presente un daño irremediable o que se generen gastos adicionales por no realizar de forma oportuna los mantenimientos necesarios para con estos.

6.18.3. MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD

El oferente deberá presentar carta debidamente suscrita en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispone de los bienes solicitados y que tiene la posibilidad de realizar entrega inmediata de ellos.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma **SECOP II** con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) en medio magnético.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Cómbita declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Cómbita o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Cómbita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1. Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
5. En el caso en que el Municipio de Cómbita comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
9. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.

10. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero antes de la realización de la subasta.
13. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
16. Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.
18. Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original
19. Cuando el proponente no diligencie el **(Oferta Económica)**, con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.
20. Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.
21. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
22. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
23. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
24. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El oferente debe anexar el documento de la propuesta económica inicial, en un sobre cerrado la cual deberá venir debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o el representante del consorcio o Unión Temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio.

10.1. CRITERIO ÚNICO DE EVALUACIÓN – PRECIO

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO.** En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…"

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas dentro del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el criterio de selección corresponde al menor precio ofertado una vez surtida la puja dinámica y verificados los requisitos habilitantes.

En consecuencia, cuando dos o más oferentes presenten el mismo menor valor económico, el Municipio de Cómbita aplicará de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
   b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad.

5. Si persiste el empate, la entidad realizará un sorteo mediante balotas entre los oferentes empatados, para lo cual se introducirán en una bolsa tantas balotas como oferentes empatados existan, debidamente numeradas. El oferente que extraiga la balota número uno (1) será el adjudicatario del proceso.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Cómbita ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Si el Municipio de Cómbita se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERÚ	SI	NO	NA	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
CHILE	SI	NO	SI N. 14	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI N. 14	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI N. 14	SI
CAN	SI	SI	SI N. 14	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI N. 14	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI N. 14	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones propias del proceso de selección, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ" y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. "… Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica en el Anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

12 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"
"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas

13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

14 RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de conformidad con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, Así las cosas en atención al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01." el Municipio de Cómbita, presenta en documento anexo al estudio previo, evaluación de riesgos de la contratación que se pretende realizar.

15 ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Cómbita, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz

16 MULTAS Y CLAUSULA PENAL

16.1.- Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

16.2.- Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

17 GARANTIAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades.

Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE CÓMBITA, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, así:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
• Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
• Patrimonio Autónomo
• Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Cómbita al respecto

19. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

19.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo para la ejecución del contrato será de hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; El plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

19.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será el municipio de Cómbita.

19.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 311 del 04 de mayo de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2228 23201010010313-001-123105-16-2102010	Proyecto de expansión y mejoramiento del alumbrado público – FTE: IMPUESTO – SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO – DEP: Alcaldia – SEC: Minas Y Energia – PROG: Consolidación productiva del sector energía electrica – SUBP: Intersubsectorial Minas y Energia – PROD: Redes de alumbrado público ampliadas	$80.000.000
Total		$80.000.000

19.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cómbita pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, acompañada del acta de recibo a satisfacción, la factura correspondiente y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a las cantidades entregadas, las especificaciones técnicas requeridas y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

NOTA: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, así como a la presentación completa y oportuna de la documentación requerida. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios cuando el contratista no allegue la documentación exigida dentro de los términos establecidos o esta no cumpla con los requisitos legales correspondientes.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta parcial y/o acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes, según corresponda.
- Factura de venta o cuenta de cobro, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando haya lugar, junto con las respectivas certificaciones.
- Informe de ejecución y/o relación de elementos suministrados, con sus respectivos soportes y evidencia fotográfica, cuando sea requerida por el supervisor del contrato.

Como requisito previo para autorizar el pago, el supervisor designado por la entidad verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas que regulen la materia.

19.5. SUPERVISIÓN.

El Municipio de Cómbita ejercerá la Supervisión del contrato por quien designe el ordenador del gasto o su delegado, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, dando cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la establecido en el Manual de contratación de la entidad.

La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.

19.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

19.7. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.

20. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

Dada en Cómbita, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Firmado Original

RODRIGO FERNEY TORRES GARCÍA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Rodrigo Ferney Torres García